



Expediente N° 500013153001 2020 00096 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. Vista la petición efectuada en el numeral tercero de la contestación de la demanda (archivo digital 34, pg. 34), se le informa al extremo demandado que previo a ordenar las cautelas decretadas dentro del asunto de la referencia, la parte actora prestó caución suficiente por el 20% de las pretensiones para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas, a través de la póliza judicial que obra en archivo digital 03.

2. Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia, que se llevará a cabo el día **14 de septiembre de 2023** a las **9:30 a.m.**

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

I. DEL DEMANDANTE.

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la demanda y el traslado de las excepciones (archivo digital 01 y 37).

B. INTERROGATORIO DE PARTE. Cítese al demandado a rendir interrogatorio en la audiencia inicial aquí programada.

II. DEL DEMANDADO



A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda (archivo digital 34).

B. INTERROGATORIO DE PARTE. Cítese al representante legal del banco demandante a rendir interrogatorio en la audiencia inicial aquí programada.

El link para ingresar a la audiencia inicial será el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18889034>

Por **secretaría** remítase a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados el expediente digital de la referencia.

Se EXHORTAN a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, así mismo, tanto los sujetos procesales; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí aparece.

Notifíquese y cúmplase

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **31 de julio de 2023**, se notifica a las partes
el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a156ed36334b075f58f50785d7beff9cbb402e58678e1e90794685ebd530c8**

Documento generado en 28/07/2023 02:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>